



Ayuntamiento de Belorado

4.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE BELORADO EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

PRESIDENCIA.

D Alvaro Eguíluz Urizarna (Vecinos)

CONCEJALES ASISTENTES:

D Federico Puentes Vargas (Vecinos)

D Rubén Contreras Oca (Vecinos)

D^a Noelia Gamboa Bartolomé (Vecinos)

D Jose María García Cancelo (Vecinos)

D^a Aída Presa Irazábal (Vecinos)

D Gonzalo Alonso Eguíluz (PP)

D^a Noemí González Madrid (PSOE)

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

D^a Milagros Pérez Bartolomé (PP)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las veinte horas del día treinta de septiembre de dos mil veinte en primera convocatoria, se reúnen los Concejales al margen citado, bajo la Presidencia del Sr Alcalde, D Alvaro Eguíluz Urizarna y asistidos de mí, la Secretaria, M^a Begoña González Castro, para celebrar la Sesión Ordinaria de la Corporación, habiendo sido convocados en forma legal al efecto. Abierto el Acto por Secretaría, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente Orden del Día, siendo las veinte horas y cuatro minutos.

Actúa como Secretaria la de la Corporación, M Begoña González Castro.

Incidencias: No se producen.

En esta y en las siguientes sesiones plenarias las referencias a los partidos Políticos/coaliciones de Vecinos por Belorado, Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español serán VB, PP, PSOE, respectivamente.

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA/S SESION/ES CELEBRADA/S EN FECHA 29/07/2020.

Se somete a consideración la aprobación del borrador de/los acta/s de sesión/es plenaria/s remitida/s a los presentes junto con la convocatoria.

Al no producirse reparos se aprueba por unanimidad de los presentes el/las acta/s de la sesión/es plenaria/s de fecha 29/07/2020.





Ayuntamiento de Belorado

Emisión de votos.

Concejales de Ayuntamiento (Grupo Político Municipal)	Sentido voto
D Alvaro Eguíluz Urizarna (VB)	Favor
D Federico Puente Vargas (VB)	Favor
D Rubén Contreras Oca (VB)	Favor
D ^a Noelia Gamboa Bartolomé (VB)	Favor
D Jose María García Cancelo (VB)	Favor
D ^a Aída Presa Irazábal (VB)	Favor
D Gonzalo Alonso Eguiluz (PP)	Ausente
D ^a Milagros Pérez Bartolomé (PP)	Favor
D ^a Noemí González Madrid (PSOE)	Favor
Resultado: Aprobado por unanimidad	

2.- CALENDARIO LABORAL 2021. DIAS FESTIVOS.

El Sr *Alcalde* pone sobre la mesa la informado favorablemente en Comisión Informativa de fecha 16/09/2020 en relación al calendario laboral para el ejercicio 2021.

No se suscita debate por lo que el Ayuntamiento Pleno, adopta, por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

Primero.-Declarar festivos locales para el ejercicio 2021 las siguientes fechas:

25/01/2021 (Nuestra Sra de Belén)
26/08/2021 (San Vitores).

Segundo.- Remitir certificado del presente acuerdo a la Autoridad Laboral.

Emisión de votos.

Concejales de Ayuntamiento (Grupo Político Municipal)	Sentido voto
D Alvaro Eguíluz Urizarna (VB)	Favor
D Federico Puente Vargas (VB)	Favor
D Rubén Contreras Oca (VB)	Favor
D ^a Noelia Gamboa Bartolomé (VB)	Favor
D Jose María García Cancelo (VB)	Favor
D ^a Aída Presa Irazábal (VB)	Favor
D Gonzalo Alonso Eguiluz (PP)	Ausente
D ^a Milagros Pérez Bartolomé (PP)	Favor
D ^a Noemí González Madrid (PSOE)	Favor





Ayuntamiento de Belorado

Resultado: Aprobado por unanimidad

3.- MODIFICACION PUNTUAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE JARDIN DE INFANCIA.

El Sr Alcalde- Presidente, D Alvaro Eguíluz Urizarna (VB)cede la palabra a D^a Aida Presa Irazábal (Concejala de Deporte, Juventud y Asociaciones) la cual expone que se propone la modificación del Reglamento regulador del Servicio de Jardín de Infancia a propuesta a del Procurador del Común y la exigencia de que sean ambos progenitores quienes firmen la documentación necesaria para la matriculación de los menores en el centro (art 11.2).

Al no suscitarse debate y tras haber sido informado favorablemente en Comisión Informativa de Juventud y Deporte de fecha 24/09/2020, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el Reglamento regulador del Servicio de Jardín de Infancia según el siguiente tenor literal:

Artículo 11.2.- De las responsabilidades de los padres.

Los padres están obligados a presentar la documentación precisa para formalizar la matrícula de los niños que vayan a asistir a la Guardería. Dicha documentación será especificada por el propio Centro y debe ser firmada por ambos progenitores. En tanto la documentación exigida no esté presentada en su integridad no se producirá la admisión de los niños por lo que no podrán acudir a la Guardería.

Segundo.- Ordenar la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la provincia abriendo un período de información pública de treinta días hábiles para que los interesados presenten las reclamaciones y/o alegaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- En caso de no presentarse reclamaciones y/o alegaciones se elevará a definitivo la aprobación hasta ahora provisional.

Emisión de votos.

Concejales de Ayuntamiento (Grupo Político Municipal)	Sentido voto
D Alvaro Eguíluz Urizarna (VB)	Favor
D Federico Puente Vargas (VB)	Favor
D Rubén Contreras Oca (VB)	Favor
D ^a Noelia Gamboa Bartolomé (VB)	Favor
D Jose María García Cancelo (VB)	Favor
D ^a Aída Presa Irazábal (VB)	Favor
D Gonzalo Alonso Eguiluz (PP)	Favor





Ayuntamiento de Belorado

D ^a Milagros Pérez Bartolomé (PP)	Ausente
D ^a Noemí González Madrid (PSOE)	Favor
Resultado: Aprobado por unanimidad	

4.- MODIFICACION PUNTUAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO CINEGETICO DEL DEL COTO DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

D Alvaro Eguíluz Urizarna(*Presidente de la Corporación- VB-*) propone la modificación puntual de la Ordenanza reguladora de la actividad de caza en acotado de titularidad y gestión directa municipal (no respecto al coto objeto de gestión indirecta). Se ha efectuado comparativa con otros acotados y hemos comprobado que en el coto gestionado directamente por el Ayuntamiento de Belorado en determinadas modalidades de caza prevalecen los solicitantes que reúnen condiciones para ser considerados vinculados sobre los no vinculados por lo que parece deducirse que los precios están demasiado bajos respecto de otros acotados, de ahí la propuesta de modificación de los precios para ejercer el derecho a la caza y el establecimiento de una "tasa de abate"por importe de 150,00 € por cada corzo abatido. Con ello se persigue que los cazadores abatan las mejores piezas.

El Sr Concejales del Grupo Municipal Popular, D Gonzalo Alonso Eguíluz, pregunta si se han consultado precios y condiciones de cotos de nuestro entorno. El Sr Eguiluz Urizarna (VB) indica que se ha consultado en especial los precios de los acotados de Cerezo de Río Tirón y de Quintanalaranco (ambos con precios más elevados que el de Belorado) y cotos más cuidados que el de Belorado.

Terminado el debate se pasa a las votaciones. El Ayuntamiento Pleno tras haber informado favorablemente en Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 23/09/2020 esta propuesta adopta, por mayoría de los presentes, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento cinegético del coto de titularidad municipal BU-10726 en sus arts 6 y 8, según el siguiente tenor literal (se indica en negrita las modificaciones efectuadas):

ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE CAZA

(...)

Artículo 6.2. –

6.2. Adjudicatarios de tarjetas. Tipos y cuotas.

Los adjudicatarios de las tarjetas se clasifican en tres grupos diferenciados a los que corresponden diferentes cuotas por el ejercicio del aprovechamiento cinegético:

Grupo I. Empadronados.





Ayuntamiento de Belorado

Vecinos empadronados en la localidad con una antigüedad mínima de dos años completos (setecientos treinta días) sin interrupción alguna a contar tomando como referencia la fecha de inicio de la temporada (1 de abril del año en cuestión). Deben encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con el ayuntamiento de Belorado, tanto esa persona como las sociedades, empresas o personas jurídicas en las que tengan participación. Los interesados deben acreditar el cumplimiento de estos requisitos, a cuyo fin deben aportar la documentación que al respecto les sea requerida.

Grupo II. Vinculados.

Personas que no cumplan los requisitos anteriores de empadronamiento o de antigüedad en el empadronamiento pero vinculados al municipio por haber realizado el ejercicio de la caza en el coto de Belorado **durante los últimos 7 años**, haber cedido el aprovechamiento cinegético sobre sus parcelas para la constitución del coto de Belorado o ser titular (esa persona o su cónyuge, no se admite la titularidad de otros familiares como padres, abuelo, etc.) de una vivienda (no lonja, ni nave,... sólo vivienda) en Belorado (no se incluyen las Juntas vecinales por tener sus propios cotos). Recae sobre los interesados la carga de la prueba. Deben encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con el ayuntamiento de Belorado, tanto esa persona como las sociedades, empresas o personas jurídicas en las que tengan participación. Los interesados deben acreditar el cumplimiento de estos requisitos, a cuyo fin deben aportar la documentación que al respecto les sea requerida.

Grupo III. No vinculados.

Personas que **no** se incluyan en el grupo I o en el grupo II. Deben encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con el ayuntamiento de Belorado, tanto esa persona como las sociedades, empresas o personas jurídicas en las que tengan participación. Los interesados deben acreditar el cumplimiento de estos requisitos, a cuyo fin deben aportar la documentación que al respecto les sea requerida. La imposibilidad de la acreditación de estos requisitos dará lugar a la exclusión del proceso de participación en la adjudicación de tarjetas de caza.

Dependiendo de la pertenencia al grupo I, II o III las cuotas a abonar para el ejercicio de la caza son diferentes.

Grupo I. Empadronados.

MODALIDAD	CUOTA	MODALIDAD	CUOTA
CAZA MENOR CODORNIZ, PERDIZ, CONEJO, PALOMA Y BECADAS	400€	CAZA CODORNIZ AGOSTO Y SEPTIEMBRE SEGÚN NORMATIVA JCYL	300€





Ayuntamiento de Belorado

		CAZA MEDIAVEDA (Perdiz, conejo, paloma ybecada) 9 DÍAS (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS) ENTRE OCTUBRE Y ENERO	250€
CAZA MAYOR (RECECHOS, ESPERAS DE CORZO Y JABALÍ) EN DÍAS HÁBILES APROBADOS POR LA JCYL	250€		
TODAS LAS MODALIDADES	600*		

*La rebaja se realizará en la caza menor, al ser la última de la temporada.

Grupo II. Vinculados.

MODALIDAD	CUOTA	MODALIDAD	CUOTA
CAZA MENOR CODORNIZ, PERDIZ, CONEJO, PALOMA Y BECADAS	600€	CAZA CODORNIZ AGOSTO Y SEPTIEMBRE SEGÚN NORMATIVA JCYL	400€
		CAZA MEDIA VEDA (Perdiz, conejo, paloma y becada) 9 DÍAS (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS) ENTRE OCTUBRE Y ENERO	350€
CAZA MAYOR (RECECHOS, ESPERAS DE CORZO Y JABALÍ) EN DÍAS HÁBILES APROBADOS POR LA JCYL	300€		
TODAS LAS MODALIDADES	800€*		

*La rebaja se realizará en la caza menor, al ser la última de la temporada.





Ayuntamiento de Belorado

Grupo III. No vinculados.

MODALIDAD	CUOTA	MODALIDAD	CUOTA
CAZA MENOR CODORNIZ, PERDIZ, CONEJO, PALOMA Y BECADAS	1200€	CAZA CODORNIZ AGOSTO Y SEPTIEMBRE SEGÚN NORMATIVA JCYL	750€
		CAZA MEDIA VEDA (Perdiz, conejo, paloma y becada) 9 DÍAS (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS) ENTRE OCTUBRE Y ENERO	700€
CAZA MAYOR (RECECHOS, ESPERAS DE CORZO Y JABALÍ) EN DÍAS HÁBILES APROBADOS POR LA JCYL	400€		
TODAS LAS MODALIDADES	1500€*		

***La rebaja se realizará en la caza menor, al ser la última de la temporada.**

En la modalidad de Caza Mayor, sólo para el caso de los corzos machos, se establece una tasa de abate por importe de 150 euros por cada pieza abatida.

Los importes citados se refieren a euros/cazador y por temporada completa. El hecho de que no se acuda a todas las batidas, esperas, etc. o que si se efectúa inscripción o ejercicio de la caza una vez iniciada la temporada, o no sea posible su aprovechamiento durante toda la temporada, o cualquier otra causa... no genera derecho a reducción de la cuota, devolución de la parte proporcional o similar

Las tarjetas/derechos para caza son absolutamente personales. Bajo ningún concepto se pueden transferir o transmitir.





Ayuntamiento de Belorado

Descripción y alcance de las modalidades:

a) Caza menor completa: Cazar las siguientes modalidades de caza menor: codorniz, perdiz, becada, paloma, conejo, liebre y alimañas. Cada cazador autorizado tendrá derecho a realizar esta modalidad durante todos los días que la orden anual de caza lo permita. El número de tarjetas se indicará en el bando que anualmente se difunda para efectuar inscripciones.

B) Caza codorniz: Cazar las siguientes modalidades de caza menor: codorniz y paloma, que la orden de la Junta de Castilla y León apruebe para la caza de la media veda. Cada cazador autorizado tendrá derecho a realizar esta modalidad durante todos los días que la orden anual de caza lo permita. El número de tarjetas se indicará en el bando que anualmente se difunda para efectuar inscripciones.

c) Caza menor: Cazar las siguientes modalidades de caza menor: perdiz, becada, paloma de paso o migración invernal, conejo, liebre y alimañas. **Cada cazador autorizado tendrá derecho a realizar esta modalidad durante todos los días que la orden anual de caza lo permita, de conformidad con la presente ordenanza, y atendiendo al calendario que el Ayuntamiento decida para la temporada en cuestión.** El número de tarjetas será de un máximo de 55 cazadores.

D) Caza mayor, esperas y batidas: Cazar las siguientes modalidades de caza menor: cazar los recechos de corza y corzo. Cazar las esperas por daños de jabalí. Cazar en todas las batidas de jabalí y ciervo que cada año apruebe la Junta de Castilla y León en un puesto por cazador, siempre que haya un número de cazadores suficiente para realizar las batidas. Cazar las esperas por daños de jabalí. Cada cazador autorizado tendrá derecho a realizar estas modalidades durante todos los días que la orden anual de caza lo permita. En el reparto de los puestos de batidas se tendrán los mismos derechos que cualquier cazador que participe en ellas, teniendo asegurado en todas las batidas que se realicen un puesto asegurado, si se confirma con una semana de antelación la asistencia a las mismas. El número de tarjetas se indicará en el bando que anualmente se difunda para efectuar inscripciones.

* Se desea dejar constancia de que sea cual sea la modalidad de caza, no se permitirá la caza del corzo en el coto de caza BU-10.726 en la zona comprendida entre la N-120 y la BU-811 (carretera de Pradoluengo) y los límites del coto BU-11.106.

(...)

Artículo 8.- Obligaciones de los cazadores en el supuesto de gestión directa del Ayuntamiento:

(...)

j) Incumplir con las normas de uso del ejercicio de la caza, aprobadas por Decreto de Alcaldía, y comunicadas al inicio de la modalidad de caza con suficiente antelación.





Ayuntamiento de Belorado

Segundo.- Ordenar la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la provincia abriendo un período de información pública de treinta días hábiles para que los interesados presenten las reclamaciones y/o alegaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- En caso de no presentarse reclamaciones y/o alegaciones se elevará a definitivo la aprobación hasta ahora provisional.

Emisión de votos.

Concejales de Ayuntamiento (Grupo Político Municipal)	Sentido voto
D Alvaro Eguíluz Urizarna (VB)	Favor
D Federico Puente Vargas (VB)	Favor
D Rubén Contreras Oca (VB)	Favor
D ^a Noelia Gamboa Bartolomé (VB)	Favor
D Jose María García Cancelo (VB)	Favor
D ^a Aída Presa Irazábal (VB)	Favor
D Gonzalo Alonso Eguiluz (PP)	Abstención
D ^a Milagros Pérez Bartolomé (PP)	Ausente
D ^a Noemí González Madrid (PSOE)	Favor
Resultado: Aprobado por mayoría	

5.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCION DE ARBOLADO DE INTERES LOCAL EN BELORADO.

El Sr *Alcalde (VB)* cede la palabra a *D Rubén Contreras Oca (Concejala de Agricultura y Medio ambiente –VB-)*. Sobre la base del modelo de Ordenanza remitida por la Unidad de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Burgos se ha elaborado la Ordenanza Municipal de Protección de Arbolado de Interés Local de Belorado . Tras haber sido informada favorablemente en Comisión Informativa de Agricultura y Medio ambiente de fecha 24/09/2020 ... procede a hacer mención de los aspectos más relevantes de la citada ordenanza ..

- La declaración de árboles de interés singular en una competencia plenaria con el objeto de establecer un catálogo.
- Será la Comisión Informativa de Agricultura y Medio ambiente quien efectúe el seguimiento de los ejemplares catalogados.
- Se regulan los trabajos de conservación a llevar a cabo.
- Regulación del régimen de protección.
- Régimen de visitas.
- Régimen sancionador.
- Etc





Ayuntamiento de Belorado

La Sra Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a Noemí González Madrid, hace mención a que tal y como se expuso en la Comisión Informativa de 24/09/2020, y sin perjuicio de que resulte de aplicación a otros árboles... se piensa fundamentalmente en la protección del “hayedo de Puras” y en concreto de un ejemplar que se encuentra ya entre uno de los cien ejemplares más singulares de la provincia de Burgos.

El Ayuntamiento de Belorado, adopta, por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Municipal de Protección de Arbolado de Interés Local en Belorado según el siguiente tenor literal:

“ ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL ARBOLADO DE INTERÉS

LOCAL EN BELORADO

PREÁMBULO

La provincia de Burgos es un territorio que destaca de manera especial por sus valores naturales, circunstancia que se reflejan en su enorme diversidad biológica, ambiental, paisajística, climática, etc. y que es resultado del equilibrio que ha existido tradicionalmente entre el medio ambiente y los habitantes de una provincia de marcado carácter rural. Reflejo de esta diversidad es la existencia de numerosos árboles singulares, notables o monumentales, que para los municipios donde se ubican representan elementos de interés local.

El término municipal de Belorado, por sus características ambientales e históricas, ha visto favorecida la existencia de una diversidad de especies vegetales leñosas que forman parte de la flora de nuestros bosques y montes, de los campos de cultivo agrícola, y de la vegetación ornamental de nuestro municipio.

Este conjunto de hechos ha facilitado que en el medio natural, agrícola y urbano existan grupos y ejemplares botánicos que por sus características excepcionales de tipo científico, histórico, cultural y social presenten un valor de interés local. Estos elementos vegetales constituyen un patrimonio arbóreo único que forma parte del patrimonio medioambiental, cultural y tradicional de nuestro pueblo, lo que implica que sea de interés público su protección y conservación.

Algunos de estos elementos naturales pueden estar en peligro por causas diversas, como son las talas indiscriminadas, el vandalismo, los incendios forestales, las ampliaciones urbanísticas y viarias en general, las transformaciones agrarias, las plagas y enfermedades, los agentes atmosféricos, etc. Estos riesgos se pueden incrementar cuando existe una situación de falta de conocimiento del número de individuos destacables y de su estado de salud.

Así, para detener y evitar la degradación y desaparición de este patrimonio arbóreo, se requiere de una protección y conservación racional, eficaz y efectiva.

Hay que señalar que estos individuos y grupos vegetales son centros de atracción y de interés con una función educativa, cultural, social, económica y turística, que permiten servir como punto de partida para concienciar a la sociedad, mediante la educación ambiental, del respeto que debemos al medio natural y para fomentar el desarrollo sostenible de los lugares en donde se hallan.





Ayuntamiento de Belorado

La presente Ordenanza es el texto reglamentario en el que se concretan los objetivos y la función de la protección del Arbolado de Interés Local, regulando la parte relativa a la gestión de estos árboles y del entorno en que se encuentran.

Se estructura la presente Ordenanza en cuatro capítulos encabezados por un preámbulo. El primero de los capítulos, destinado a las disposiciones de carácter general, establece el objeto, el ámbito de aplicación, y las principales definiciones.

En el capítulo segundo, dedicado al régimen de protección y conservación se regula como punto de partida el proceso para la declaración de Arbolado de Interés Local, y a continuación su clasificación en cuanto bienes inmuebles y los efectos de su declaración como Árboles de Interés Local, regulándose asimismo el Catálogo de Árboles de Interés Local. Se incluye en este mismo capítulo la regulación del Plan de Gestión y Conservación, las principales medidas del régimen de Protección y otras cuestiones relativas a la protección y conservación del Arbolado de Interés Local.

En el capítulo tercero se habla de la Comisión de Medio Ambiente, como órgano colegiado municipal, hablando de su composición, temporalidad y funciones

Por último, en el capítulo cuarto se establece el régimen sancionador, regulando las infracciones y sanciones correspondientes, sin perjuicio de la previsión de la posible aplicación de lo dispuesto en otras normas de protección del patrimonio natural.

La presente Ordenanza tiene carácter de norma reglamentaria y de Plan de Protección y Conservación del Arbolado de Interés Local del municipio de Belorado, y encuentra cobertura competencial en los apartados a), b), d), h), y m) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en las materias, respectivamente, de urbanismo, medio ambiente urbano, infraestructura viaria y equipamientos de titularidad municipal, y promoción turística y cultural, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto

La presente Ordenanza tiene como objeto:

- a) *La protección, conservación y mejora del Arbolado de Interés Local del municipio de Belorado, mediante su defensa, fomento y cuidado.*
- b) *El establecimiento de las directrices y funcionamiento de la planificación, ordenación y gestión del Arbolado de Interés Local del municipio de Belorado.*
- c) *Los instrumentos jurídicos de intervención y control y el régimen sancionador en defensa y protección del Arbolado de Interés Local del municipio de Belorado y del medio donde se encuentre.*
- d) *Mejorar el conocimiento del patrimonio arbóreo, por su valor educativo,*





Ayuntamiento de Belorado

cultural, social y económico, mejorando la educación ambiental, el respeto al medio ambiente y el fomento de un desarrollo sostenible.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Belorado y afecta a todos los Árboles o Arboledas que se declaren de Interés Local, sean de titularidad pública o privada.

Para los Árboles o Arboledas que se declaren de Interés Local que pertenezcan a las juntas vecinales de nuestra localidad Belorado, también será de aplicación esta ordenanza y se aplicarán los diferentes apartados de ella siempre con acuerdo con dicha Junta Vecinal. Esto se realiza por la dificultad de aplicar esta ordenanza desde el Ayuntamiento de la junta vecinal al no poseer personal ni presupuesto suficiente .

Artículo 3º. Definiciones

- a) **Árbol de Interés Local:** *aquella planta leñosa que destaca dentro del municipio por una o por varias características de tipo biológico, paisajístico, histórico, cultural o social, y que previo el correspondiente procedimiento, es declarado como tal, y catalogado. Esas características le hacen merecedor de formar parte del patrimonio cultural, lo que implica que sea de interés público su protección y conservación.*
- b) **Arboleda de Interés Local:** *agrupación de varios árboles que, por su especie, tamaño, edad, belleza, composición, singularidad o historia se considera en su conjunto destacable y digna de protección para el municipio.*
- c) **Protección:** *todas aquellas medidas dirigidas a favorecer la conservación de los ejemplares declarados de Interés Local y/o disminuir los riesgos que su amenacen su integridad física o su memoria. La Protección comprende el Árbol o Arboleda de Interés Local, su entorno y su historia.*
- d) **Entorno de protección de un Árbol de Interés Local:** *zona periférica de protección, correspondiente al área de proyección de la copa del ejemplar íntegro y una franja de terreno de 5 metros alrededor de la misma.*
- e) **Entorno de protección de una Arboleda de Interés Local:** *zona de protección, correspondiente al área de proyección de la copa de los ejemplares perimetrales que configuran la arboleda y una franja de 5 metros alrededor de la misma.*

CAPITULO II RÉGIMEN DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN

Artículo 4º. Declaración de Arbolado de Interés Local

- a) *La declaración de Árbol o Arboleda de Interés Local se realizará por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de cualquier persona, física o*





Ayuntamiento de Belorado

jurídica, o por propia iniciativa del Ayuntamiento de Belorado, previa solicitud debidamente justificada y tramitada por la Comisión de Medio Ambiente

- b) *Los criterios necesarios para declarar un Árbol o Arboleda de Interés Local podrán ser de carácter morfológico (grosor, altura, tamaño de la copa, porte inusual o singular dentro de su especie, edad, etc.), biogeográfico (edad, grado de rareza o singularidad, localización excepcional, relación singular con otras especies o hábitats, etc.), estético-paisajístico (belleza del árbol o arboleda en su conjunto, valor estético de su porte o su colorido, pertenencia a un paisaje sobresaliente, etc.), histórico-tradicional (aspectos culturales de distinto tipo, especialmente si el ejemplar está asociado a algún hecho histórico o cultural relevante, si está enclavado en un edificio histórico, o si forma parte de leyendas, mitos o tradiciones a nivel local) o divulgativos y vinculados a la educación ambiental.*
- c) *En los expedientes iniciados a instancia de parte, el plazo máximo para resolver será de seis meses desde que fuera formulada la solicitud. La falta de resolución expresa producirá efectos desestimatorios a la propuesta.*
- d) *La Comisión de Medio Ambiente es competente para proponer al Pleno del Ayuntamiento, por su propia iniciativa, la declaración de Interés Local de árboles y arboledas.*
- e) *Toda propuesta de declaración de Árbol o Arboleda de Interés Local requerirá:*
 - 1) *Identificación del árbol o arboleda cuya declaración se propone, mediante su nombre científico, común, su nombre popular si lo hubiere, y su localización exacta.*
 - 2) *Una memoria descriptiva y justificativa de la propuesta, detallando los criterios del apartado b) en los que se basa.*
- f) *La declaración de Arbolado de Interés Local puede afectar tanto árboles o arboledas de titularidad municipal, de titularidad de otra Administración Pública o de titularidad privada.*
- g) *Tanto si el titular es otra Administración Pública como si se trata de un particular, será requisito imprescindible la notificación al titular o titulares de la iniciación del procedimiento de declaración, siendo preceptivo asimismo efectuar el trámite de audiencia con carácter previo a su elevación al Pleno del Ayuntamiento para que dicho titular manifieste lo que a su derecho estime.*
- h) *Tanto si la declaración afecta a la Administración Pública como a un particular, el procedimiento deberá someterse al trámite de información pública por espacio de un mes.*
- i) *En el supuesto de Árboles o Arboledas de titularidad privada, y sin perjuicio de las potestades expropiatorias que en su caso procedan, la*





Ayuntamiento de Belorado

declaración podrá acompañarse de un convenio entre el Ayuntamiento de Belorado y el propietario del árbol o arboleda que se declare de Interés Local, en el que se fijen los derechos y deberes de las partes, en especial las limitaciones de uso y servidumbres que procedan.

Este tipo de convenios se registrarán por el principio de cooperación, pudiendo utilizar para ello la metodología y herramientas de custodia del territorio previstas en la normativa estatal de patrimonio natural. No obstante, el propietario podrá acceder a la declaración sin la necesidad de suscribir el convenio, sujetándose al régimen establecido en esta Ordenanza, y dejando constancia de ello en el expediente.

- j) *El Ayuntamiento de Belorado informará a la Consejería con competencias en materia de medio ambiente de la Junta de Castilla y León y a la Diputación Provincial de Burgos, de las declaraciones de Arbolado de Interés Local que se aprueben por el Pleno Municipal, a efectos de facilitar las actualizaciones de cuantos catálogos o listados de carácter autonómico o provincial pudieran estar gestionados por otras administraciones.*

Artículo 5º. Clasificación

Todos los árboles declarados de Interés Local, tendrán la consideración de bienes inmuebles protegidos y a conservar.

Tendrán el carácter de bien de dominio público a los efectos de la presente Ordenanza, los árboles declarados de Interés Local cuando el terreno en que se encuentren tenga el carácter de bien de dominio público y los situados en zonas verdes y espacios libres de carácter público municipal, así como aquellos que siendo de titularidad pública, estén afectos a un uso o servicio público.

La declaración de un árbol o arboleda de titularidad privada como de Interés Local, implica su sometimiento al régimen jurídico especial de conservación y protección establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 6º. Efectos de la Declaración

- a) *La declaración de Árbol o Arboleda de Interés Local supone la responsabilidad por parte del Ayuntamiento de Belorado de su protección y conservación.*
- b) *A los propietarios de árboles y arboledas de Interés Local de titularidad privada, se le expedirá un certificado acreditativo de su declaración y se les notificará con una antelación mínima de quince días las actuaciones de protección y conservación a realizar.*
- c) *La declaración de un árbol o arboleda como de Interés Local supone para el particular afectado por tal declaración, la obligación de*





Ayuntamiento de Belorado

conservar y proteger el bien afectado (por tal declaración), pudiendo formalizarse los convenios específicos de colaboración a los que se refiere el artículo 4.i), donde se definan los derechos o obligaciones de las partes, sin contraprestación económica de carácter retributiva. Todo ello sin perjuicio del régimen de subvenciones públicas que pudieran acordarse, dados los fines e intereses públicos protegidos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas y previa tramitación del expediente oportuno, la administración podrá acordar la ejecución subsidiaria de las actuaciones que considere oportunas a costa de los particulares, pudiendo llegar a su expropiación forzosa.

- d) Los árboles y arboledas de Interés Local serán debidamente identificados con una señalización en la que conste, al menos, su especie, nombre común y popular si lo hubiere, dimensiones, emplazamiento UTM, edad estimada, propietario, fecha de declaración y número de registro de Catálogo
El Ayuntamiento de Belorado será el encargado de diseñar este sistema de señalización, instalándolo junto a aquellos ejemplares que se estime conveniente siempre y cuando no se alteren o se deterioren los criterios de singularidad que dieron origen a su declaración.
- e) Cualquier actuación urbanística (diseño, proyección y ejecución) que afecte al entorno de protección de un Árbol o Arboleda de Interés Local deberá ser informada, previa y preceptivamente a la Comisión de Medio Ambiente para que traslade sus inquietudes a los técnicos municipales
- f) Los propietarios de los terrenos en los que ubique algún Árbol o Arboleda de Interés Local, deberán notificar a este Ayuntamiento cualquier problema o síntoma de decaimiento que puedan apreciar en el ejemplar.

Artículo 7º. Catálogo de Arbolado de Interés Local

- a) Se creará el Catálogo de Arbolado de Interés Local del municipio de Belorado en el caso que sea necesario si el número de árboles singulares o de arboledas singulares es significativo para realizarlo
- b) El Catálogo de Arbolado de Interés Local tiene como objeto el inventario y registro ordenado de todos y cada uno de los árboles y arboledas declarados de Interés Local por el Ayuntamiento de Belorado. Los criterios y requisitos de inventario y registro se confeccionarán por la Comisión de Medio Ambiente
- c) El Catálogo es competencia del Ayuntamiento de Belorado a quien corresponde su actualización, conservación y custodia.
- d) El acceso a la información contenida en el Catálogo será libre para toda persona que los solicite. El Ayuntamiento de Belorado fomentará cuantas acciones divulgativas e informativas sean necesarias para promover su contenido entre la población. Asimismo, se hará uso de las nuevas tecnologías para dar a conocer los ejemplares catalogados.





Ayuntamiento de Belorado

Artículo 8º. Plan de Gestión y Conservación

- a) *Los trabajos de conservación que se ejecuten en los Árboles y Arboledas de Interés Local y en su entorno, necesitarán de la autorización previa del Alcalde o del Concejal presidente de la Comisión de Medio Ambiente, y sin perjuicio de las competencias que sobre la materia correspondan a la administración autonómica.*
- b) *La Conservación de los Árboles y Arboledas de Interés Local corresponde al Ayuntamiento de Belorado, que podrá solicitar el asesoramiento y la supervisión necesarios a los órganos competentes de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente de la Junta de Castilla y León y de la Diputación de Burgos.*

Artículo 9º. Normas y especificaciones técnicas

- a) *Todo árbol o arboleda declarados de Interés Local, necesita de un estudio dendrológico que contemple, al menos, el estudio del medio, el estado y diagnóstico a nivel fisiológico, de desarrollo, patológico y biomecánico, y las medidas de conservación a llevar a cabo.*
- b) *Cualquier actuación urbanística (diseño, proyección y ejecución) que afecte al entorno de protección de un Árbol o Arboleda de Interés Local deberá ser informada, previa y preceptivamente a la Comisión de Medio Ambiente para que traslade sus inquietudes a los técnicos municipales*
- c) *Todas las personas que participen o intervengan en los trabajos que se realicen sobre los ejemplares declarados (estudio, conservación, seguimiento, etc.) deberán tener la capacitación profesional adecuada para la ejecución de dichos trabajos.*

Artículo 10º. Financiación

El Ayuntamiento de Belorado financiará, con cargo a sus propios presupuestos, los gastos de conservación de los árboles y arboledas declarados de Interés Local, sean de titularidad pública o privada, sin perjuicio de los convenios que suscriba o de las subvenciones finalistas que para tal fin puedan destinarse, procedentes de cualesquiera entes públicos o privados.

Artículo 11 º. Régimen de Protección

11.1. Al arbolado declarado de Interés Local le será aplicable el siguiente régimen de protección con carácter de mínimos:

- a) *Queda prohibido destruirlos, dañarlos o marcarlos. Así mismo, se prohíbe señalizarlos (a excepción de lo establecido en el artículo 6.d) o*





Ayuntamiento de Belorado

utilizarlos como apoyo o soporte físico para objetos de cualquier naturaleza, sin la autorización previa del Ayuntamiento

b) Los propietarios de estos ejemplares declarados podrán disfrutar de sus frutos previa autorización del Ayuntamiento, que podrá establecer las condiciones necesarias para el aprovechamiento, garantizando la protección. El aprovechamiento del resto de las producciones (maderas, leñas, cortezas, ramillos, follaje, etc.) queda prohibido, salvo como subproducto de las actividades de mantenimiento.

Excepcionalmente, y previa autorización del Ayuntamiento y del propietario, se podrán recolectar semillas o propágulos de estos especímenes, tanto para fines científicos, como comerciales.

c) La existencia de un árbol o arboleda declarado Interés Local deberá ser considerada de manera específica en los estudios de impacto ambiental sobre actuaciones susceptibles de afectarlos. Cuando se trate de ejemplares ubicados en casco urbano o en zonas en las que puedan verse perjudicados por actividades constructivas de cualquier tipo, su existencia deberá recogerse necesariamente en los correspondientes proyectos de obra.

d) Cuando un Árbol de Interés Local esté localizado en un monte, deberá recogerse en los correspondientes instrumentos de ordenación de acuerdo a la legislación que los regula.

e) Con carácter general, queda prohibida toda actividad en el Entorno de Protección, que pueda incidir negativamente en el desarrollo o conservación del espécimen vegetal, en especial, las siguientes:

- Encender fuego.*
- El tránsito o estacionamiento de vehículos o maquinaria de cualquier clase, salvo en caso de que parte del Entorno de Protección sea atravesado por una carretera o camino, en cuyo caso, la prohibición afectará sólo al estacionamiento.*
- La apertura de zanjas, y en general, la alteración del perfil del suelo por cualquier procedimiento o en cualquier superficie.*
- La instalación de mobiliario urbano que afecte al perfil del suelo o a cualquier elemento superficial o subterráneo del arbolado.*
- El depósito de materiales u objetos de cualquier naturaleza.*
- La instalación de tendidos eléctricos en las inmediaciones*

f) Asimismo se prohíben los trabajos o aprovechamientos forestales y el empleo de productos químicos de cualquier clase que pueda matar o impedir el desarrollo normal de estos ejemplares en este Entorno de Protección sin la autorización del Ayuntamiento, que podrá establecer las condiciones necesarias para su realización.

11.2. Como medida de protección cautelar, el Ayuntamiento de Belorado podrá imponer la prohibición sobre el aprovechamiento total o parcial de





Ayuntamiento de Belorado

los árboles y arboledas sobre los que se hayan iniciado el expediente de declaración en la forma prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 12º. Vigilancia

- a) *En los árboles y arboledas de Interés Local de titularidad pública la vigilancia es responsabilidad directa del Alcalde o Concejale Delegado en materia de medio ambiente, a través de los Servicios Técnicos municipales.*
- b) *En los árboles y arboledas de Interés Local de titularidad privada la vigilancia es obligación de su propietario, que deberá comunicar al Ayuntamiento de los daños o eventualidades que puedan afectar a la pervivencia o estética del árbol y del medio que le rodea.*

Artículo 13º. Regulación de las visitas

La Comisión de Medio Ambiente podrá recomendar al Ayuntamiento de Belorado que regulen o limite las visitas a un árbol o arboleda declarado de Interés Local, si están sometidos a un plan de recuperación y de tratamientos que así lo recomiende.

CAPITULO III COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA

Artículo 14º. Formación, funciones y temporalidad

- a) *La función de la Comisión en esta ordenanza es asesorar en las cuestiones relativas al cumplimiento de esta y canalizar la participación de la ciudadanía en los asuntos municipales que afecten a su ámbito de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- b) *La Comisión tiene las competencias que le otorga la presente Ordenanza relativas a la declaración, catalogación, seguimiento y evaluación de la protección y conservación del patrimonio arbóreo de Interés Local.*
- c) *La Comisión está formado por los ediles nombrados por el Pleno del Ayuntamiento al inicio de la legislatura.*
- d) *La renovación de los miembros del Consejo se realizará al comienzo de cada legislatura*





Ayuntamiento de Belorado

CAPITULO IV RÉGIMEN ANCIONADOR

Artículo 15º. Infracciones y sanciones

- a) Los hechos que constituyan infracciones con arreglo a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como con arreglo a la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León, se sancionarán con arreglo a lo establecido en dichas normas.
- b) Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza podrán ser leves, graves y muy graves. Las infracciones leves serán sancionadas con multas hasta 750 euros, las graves con multas hasta 1.500 euros y las muy graves con multas hasta 3.000 euros.
- c) Dentro de los referidos límites la cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta:
- El impacto ambiental de la agresión y la intensidad del daño causado
 - El grado de reversibilidad del daño o deterioro producido
 - La valoración económica de los daños producidos
 - El beneficio obtenido por la infracción cometida
 - El grado de culpa, intencionalidad o negligencia
 - La reincidencia en la infracción realizada
 - La disposición del infractor a reparar los daños causados
- d) La competencia sancionadora corresponderá al Alcalde quien podrá delegarla en la forma prevista en la legislación de régimen local.

Artículo 16º. Infracciones muy graves

16.1 Son infracciones muy graves lassiguientes:

- a) Talar sin autorización municipal árboles declarados de Interés Local, destruirlos o causarles daños irreversibles que obliguen a su eliminación.
- b) Impedir u obstaculizar gravemente la acción inspectora de forma que se malogre su objetivo, no permitir el acceso a las fincas privadas, sin perjuicio de la autorización judicial cuando proceda, o impedir la toma de muestras y mediciones y la práctica de pruebas.
- c) Incurrir la misma persona en una infracción considerada grave, cuando en el plazo de un año anterior a la fecha de la infracción, hubiera cometido tres o más infracciones graves tipificadas en esta Ordenanza que hubieran sido objeto de sanción firme en ese mismo periodo de tiempo.

16.2 Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años contados desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución sancionadora.





Ayuntamiento de Belorado

Artículo 17º. Infracciones graves

17.1 Son infracciones graves las siguientes:

- a) Podar sin autorización municipal árboles declarados de Interés Local, cuando no se produzcan daños irreversibles que obliguen a su eliminación.
- b) Transitar con maquinaria o vehículos de obra fuera de las zonas autorizadas en jardines, parterres o alcorques que contengan árboles declarados de Interés Local.
- c) Depositar o verter en los alcorques o parterres con árboles declarados de Interés Local: cemento, pinturas, disolventes, aceites, grasas, aguas residuales o sustancias contaminantes.
- d) Hacer fuego bajo las copas de los árboles declarados de Interés Local, o a menos de tres metros del tronco.
- e) Destruir, dañar o manipular sin autorización municipal los elementos de la red de riego que afecten a los árboles declarados de Interés Local.
- f) Incumplir los propietarios privados de árboles declarados de Interés Local las medidas que se les ordenaran en relación con el apeo de árboles que ofrezcan peligro de caída, eliminación de árboles o arbustos secos, poda de mantenimiento o retirada de restos de vegetación.
- g) No colocar, en obras y otros trabajos de arreglo y mejora, las protecciones necesarias para el arbolado declarado de Interés Local, eliminarlas o alterarlas mientras las obras no estén concluidas.
- h) Obstaculizar de algún modo la acción inspectora o negarse a facilitar la información que le sea requerida.
- i) Incurrir la misma persona en una infracción considerada leve, cuando en el plazo de un año anterior a la fecha de la infracción, hubiera cometido tres o más infracciones leve tipificadas en esta Ordenanza que hubieran sido objeto de sanción firme en ese mismo periodo de tiempo.

17.2 Las infracciones graves prescribirán a los dos años contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Las sanciones impuestas por faltas graves prescribirán a los dos años contados desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución sancionadora.

Artículo 18º. Infracciones leves

18.1 Son infracciones leves los incumplimientos de las disposiciones de esta Ordenanza cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y en todo caso las siguientes:

- a) Destruir o dañar de forma irreversible la señalización de los árboles declarados de Interés Local o de su entorno de protección, así como alterar o manipular las señales de forma que puedan inducir a confusión sobre los motivos y grados de protección.
- b) Sacudir, zarandear, empujar, doblar o cimbrar los árboles declarados de Interés Local o colgar cuerdas para tirar de ellos.
- c) Arrancar o cortar sin autorización ramas, raíces, flores, frutos o semillas de los árboles declarados de Interés Local.





Ayuntamiento de Belorado

- d) *Grabar o marcar las cortezas de los árboles declarados de Interés Local, provocarles heridas, introducir clavos o elementos punzantes o sujetar en ellos cables o sirgas.*
- e) *Atar a los árboles declarados de Interés Local motocicletas, bicicletas, escaleras, herramientas, carteles o cualquier otro elemento ajeno al arbolado.*
- f) *Subir a los árboles declarados de Interés Local o colgarse o columpiarse de sus ramas.*
- g) *Manipular los elementos de la red de riego que afecten a los árboles declarados de Interés Local cuando no se produzcan daños a la misma o a terceros.*
- h) *Incumplir las instrucciones que figuren en los carteles, rótulos o señales o las indicaciones de la Policía Local o personal de conservación y vigilancia.*

18.2 Las infracciones leves prescribirán a los seis meses contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año contado desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución sancionadora.

Artículo 19º. Concurrencia de sanciones

No podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

Artículo 20º. Medidas provisionales

- a) *La Alcaldía u órgano en quien delegue podrá adoptar en cualquier momento medidas provisionales para garantizar la protección del arbolado declarado de Interés Local, para evitar la continuidad del daño ocasionado por hechos o actividades presuntamente infractoras o para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer en un procedimiento sancionador.*
Dichas medidas podrán consistir en la paralización o suspensión temporal de obras o actividades o en la orden de retirada de maquinaria, materiales, escombros o residuos de la zona afectada. También podrán dictarse órdenes individuales de hacer o no hacer para garantizar la seguridad de las personas, la protección del arbolado o el mantenimiento de las condiciones higiénico - sanitarias, así como para impedir la realización de usos y actividades prohibidas, pudiendo consistir dichas órdenes individuales en la poda y la retirada de restos de vegetación o incluso la tala del árbol que ofrezca peligro de caída, y asimismo la reposición de elementos de riego y riegos, aportes de tierra o abono, colocación de elementos de protección y en general la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para la conservación del arbolado.
- b) *Las medidas provisionales previstas en este artículo deberán estar motivadas y ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidad de los objetivos que se pretenda garantizar en cada supuesto concreto.*





Ayuntamiento de Belorado

- c) *Las órdenes, que expresarán con suficiente claridad las medidas a tomar, se formalizarán por escrito y se notificarán al interesado.*
- d) *Las medidas provisionales podrán mantenerse aunque se suspenda el procedimiento administrativo como consecuencia de un proceso penal, y serán compatibles con las medidas que puedan adoptarse para la conservación y defensa de los bienes públicos con arreglo a la legislación de patrimonio de las Administraciones Públicas.*

Artículo 21º. Restauración

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran imponerse, quien cometa daños en el arbolado declarado de Interés Local, deberá proceder a la restauración de la realidad física alterada, reparando los daños causados y adoptando las medidas correctoras que se determinen.

Dichas medidas podrán consistir en nuevas plantaciones, realización de obras de adecuación del entorno, demolición y reconstrucción de obras y cesación definitiva de actividades incompatibles con la protección del arbolado.

Cuando exista infracción administrativa el órgano sancionador determinará, además de la sanción, la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios causados y las medidas reparadoras y correctoras que deban adoptarse.

Artículo 22º. Ejecución subsidiaria

Si el infractor no procediera a la reparación de los daños y a la adopción de medidas correctoras en los términos y plazos señalados por el órgano sancionador, podrá acordarse la ejecución subsidiaria con carácter forzoso y a cargo del infractor.

El importe de dichas medidas podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución a reserva de la liquidación definitiva, y podrá exigirse en caso necesario en vía de apremio.

Segundo.- Ordenar la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la provincia abriendo un período de información pública de treinta días hábiles para que los interesados presenten las reclamaciones y/o alegaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- En caso de no presentarse reclamaciones y/o alegaciones se elevará a definitivo la aprobación hasta ahora provisional.

Emisión de votos.

Concejales de Ayuntamiento (Grupo Político Municipal)	Sentido voto
D Alvaro Eguíluz Urizarna (VB)	Favor
D Federico Puente Vargas (VB)	Favor





Ayuntamiento de Belorado

D Rubén Contreras Oca (VB)	Favor
D ^a Noelia Gamboa Bartolomé (VB)	Favor
D Jose María García Cancelo (VB)	Favor
D ^a Aída Presa Irazábal (VB)	Favor
D Gonzalo Alonso Eguiluz (PP)	Favor
D ^a Milagros Pérez Bartolomé (PP)	Ausente
D ^a Noemí González Madrid (PSOE)	Favor
Resultado: Aprobado por unanimidad	

6.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA.

El Sr *Eguíluz Urizarna (Presidente del Ayuntamiento)* destaca que en respuesta a la demanda vecinal se trae a esta sesión plenaria la consideración de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria cuyo contenido, en extracto, pasa a exponer el Sr *Concejal de Agricultura y Medio Ambiente, D Rubén Contreras (VB)*. Se regulan aspectos como:

- Tirar basura en la vía pública.
- Abandono de mobiliario y enseres fuera de los lugares y períodos establecidos por el propio Ayuntamiento.
- Regulación a actividades de construcción.
- Manipulación de vehículos en la vía pública (cambiar el aceite del motor, proceder a su reparación o lavado, etc)
- Posibilidad de exigir fianzas para ciertas actividades susceptibles de generar residuos y suciedad.
- Limpieza y mantenimiento de solares.
- Etc

Desde luego que por mucha Ordenanza que tengamos lo más importante es la conciencia ciudadana y a ella se apela.

Al no suscitarse debate, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad de sus miembros el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria según el siguiente tenor literal:

ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA

TITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1

Artículo 1.





Ayuntamiento de Belorado

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de competencia municipal del Ayuntamiento de Belorado, de la limpieza y ornato adecuado de la vía pública en lo referente al uso por los ciudadanos, y las acciones de prevención encaminadas a evitar la suciedad y descuido de la misma.

Artículo 2.

- 1. Todos los habitantes y transeúntes están obligados a evitar y prevenir suciedades y descuido de la vía pública de la localidad de Belorado.*
- 2. Tienen el derecho y la obligación cívica de denunciar cuantas infracciones tengan conocimiento en materia de limpieza pública. El Ayuntamiento está obligado a atender las reclamaciones, denuncias y sugerencias de los ciudadanos, ejerciendo las acciones que en cada caso corresponda.*

Artículo 3.

- 1. Todos los ciudadanos están obligados al cumplimiento de esta Ordenanza y de las disposiciones complementarias que al efecto dicte la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones.*
- 2. La autoridad municipal exigirá el cumplimiento de la presente Ordenanza obligando al causante de un deterioro a la reparación de la afección causada sin perjuicio de la posible sanción que le pueda corresponder.*
- 3. La Alcaldía sancionará las acciones y conductas que incumplan la presente Ordenanza.*
- 4. Corresponderá a los alguaciles municipales u otro personal autorizado, el velar por el cumplimiento estricto de lo contemplado en presente Ordenanza.*

Artículo 4.

El Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente trabajos de limpieza que según la Ordenanza, deben efectuar los ciudadanos, repercutiéndoles el coste de los servicios prestados sin perjuicio de las sanciones que le correspondan.

Artículo 5.

Al Ayuntamiento corresponde realizar la prestación de servicios que la legislación establece mediante los procedimientos técnicos y las formas de gestión que en cada momento estime pertinente a los intereses de la localidad.

TITULO II LA LIMPIEZA EN LA VÍA PÚBLICA

Capítulo 1.

USO COMÚN GENERAL DE LOS CIUDADANOS.

Artículo 6.

Se considera como vía pública y por tanto de competencia municipal su limpieza, los paseos, las avenidas, calles, plazas, aceras, caminos, jardines, zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos. Se exceptuarán por





Ayuntamiento de Belorado

su carácter no público las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares, galerías comerciales y similares, cuya limpieza corresponde a particulares, sea la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal. El Ayuntamiento ejercerá control de la limpieza de estos elementos.

Artículo 7.

- 1. Queda prohibido tirar en la vía pública toda clase de productos, tanto en estado sólido como líquido o gaseoso, incluido los residuos procedentes de la limpieza de la vía pública por los particulares.*
- 2. Los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras habilitadas al efecto, siempre que se pueda en los de reciclaje, de tal manera que el residuo se deposite en el contenedor de reciclaje correspondiente.*
- 3. Se prohíbe escupir o satisfacer alguna necesidad fisiológica en la vía pública con independencia de la edad, siempre y cuando no sea por urgencia fisiológica incontrolable o imprescindible.*
- 4. Se prohíbe verter los ceniceros de los vehículos directamente sobre la calzada.*
- 5. Bajo ningún concepto se podrá depositar basuras, sin la utilización de bolsa de basura con resistencia adecuada, fuera de los contenedores habilitados al efecto, fuera de la hora establecida o en día sin regida.*
- 6. Queda prohibido el hecho de tirar deliberadamente un residuo en una papelera que no sea la apropiada para su reciclaje, siempre que esa posibilidad exista*

Artículo 8.

No se permite sacudir ropas y alfombras, desde ventanas y balcones, sobre la vía pública, salvo desde las 08 a las 11 horas, debiéndose realizar sin causar molestias, suciedades o daños a personas, animales o cosas, si las causase debe ser suspendida inmediatamente a petición de cualquier ciudadano dañado o molesto.

Artículo 9.

Se prohíbe arrojar desde balcones o ventanas restos del arreglo de macetas, arriates o residuos de la limpieza. Se deberán evacuar con las basuras domiciliarias. Tampoco se podrá tirar comida para animales desde la ventana

Artículo 10.

No se permite el riego de plantas si con ello se producen derramamientos o goteos sobre la vía pública. Se podrá efectuar el riego en las horas comprendidas entre las 22.00 y las 9:00 horas en horario de invierno, y entre las 00.00 y las 8:00 horas en horario de verano, siempre con las debidas precauciones para no producir molestias a vecinos o peatones.

Artículo 11.

Se prohíbe expresamente verter agua sucia o procedente de limpiezas sobre las calles, zonas ajardinadas o sobre los alcorques de los árboles ubicados en la vía pública.





Ayuntamiento de Belorado

Artículo 12.

Queda prohibido el vertido sobre la vía pública de desagües de aparatos de refrigeración.

Artículo 13.

Queda prohibido el depósito de enseres (muebles, colchones, electrodomésticos, etc) en la vía pública o junto a contenedores de residuos sólidos, orgánicos, basuras, fuera de los días señalados para su recogida y/o sin previo aviso al Ayuntamiento.

Capítulo II

ACTIVIDADES VARIAS.

Artículo 14.

Las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitarla, así como la de limpiar la parte de ella y de sus elementos que se hubieran vistos afectados, la de retirar los materiales residuales y la de restituir aquellos bienes que se hayan vistos deteriorados, destruidos o eliminados con la actividad.

DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN.

Artículo 15.

Las personas que realicen obras en la vía pública o colindantes, deberán prevenir la suciedad de la misma así como los posibles daños o molestias a personas, animales o cosas. Para ello es obligatorio colocar vallas y elementos de protección que aislen la obra de la actividad ciudadana y del paso de peatones y vehículos. Posterior a la finalización de la obra, deberá dejar la vía pública ocupada limpia y libre de residuos o sobrantes del material de obra utilizado.

Artículo 16.

Los materiales de suministro, así como los residuales, se dispondrán en el interior de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública debidamente autorizada. Si hubiera que depositarlos en la vía pública, en todo caso exigirá autorización municipal y se hará en un recipiente adecuado, pero nunca en contacto directo con el suelo. En ningún caso se podrá usar o disponer de la vía pública por tiempo superior al de la obra. Los materiales a utilizar, en ningún caso deberán impedir el paso de la vehículos rodados o personas, dejando el espacio adecuada para permitir su circulación.

Artículo 17.

Todas las operaciones de obras como amasar, aserrar, etc., se efectuarán en el interior del inmueble de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública debidamente autorizada, estando totalmente prohibida la utilización del resto de la vía para estos menesteres.





Ayuntamiento de Belorado

Artículo 18.

En la realización de calicatas o calas de prospección del suelo, debe procederse al cubrimiento con el mismo tipo de pavimento existente, quedando expresamente prohibido su relleno provisional con tierras u otras sustancias disgregables.

Artículo 19.

Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares, descampados, de cualquier material o residuo de obras o actividades varias. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los contenedores autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 20

Es obligación del constructor la limpieza semanal y sistemática de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios o realización de obras. Así mismo, es responsable de reponer aquellos bienes que se vean afectados por la realización de la obra.

Artículo 21.

De las operaciones de carga, descarga y transporte de cualquier material, se responsabilizará el conductor del vehículo, siendo responsables solidarios los empresarios y promotores de las obras que hayan originado el transporte de tierra, material o escombros.

Artículo 22.

Los responsables procederán a la limpieza de la vía pública y de los elementos de ésta que se hayan ensuciado como consecuencia de las operaciones de carga, transporte y descarga de los vehículos.

DE LA LIMPIEZA DE OTROS ELEMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 23.

Se prohíbe lavar vehículos y maquinaria en la vía pública, tanto vehículo de carácter privado, industrial, de transportes o agrícola, así como cambiar aceites y otros líquidos.

Artículo 24.

Se prohíbe reparar vehículos y maquinaria en la vía pública, salvo actuaciones puntuales de emergencia.

Artículo 25.





Ayuntamiento de Belorado

Se evitará la limpieza de fachadas o portales utilizando mangueras o dispositivos similares que viertan aguas a la vía pública. Se exceptúa la limpieza de grafitis o pintadas en las propias fachadas o portales.

Artículo 26.

La limpieza de escaparates y elementos exteriores de establecimientos comerciales y edificios, se efectuará teniendo cuidado de no ensuciar la vía pública. El titular de la actividad será el responsable de ello. Una vez se finalice la limpieza del escaparate, deberá dejar la vía limpia de los residuos que hubiese podido ocasionar.

Artículo 27.

Quienes estén al frente de quioscos de golosinas, puestos ambulantes, estancos, loterías, cajeros automáticos y locales caracterizados por las ventas de artículos susceptibles de producir residuos y envoltorios desechables, están obligados a mantener limpia el área afectada por su actividad, tanto en el horario de apertura como una vez finalizada ésta. La misma obligación incumbe a cafés, bares o similares, en cuanto a la longitud de su fachada y el área afectada por su actividad.

Artículo 28

Actividades como circos, teatros ambulantes, tiovivos, churrerías y otras que por sus especiales características utilicen la vía pública, están obligadas a depositar una fianza menor a 50€ que garantice las responsabilidades derivadas de su actividad. De ser necesario realizar limpiezas por parte del Ayuntamiento, la fianza pagará estos costos, y de ser éstos superiores a la fianza exigida, el importe diferencial deberá ser abonado por el responsable o titular de la actividad que se ha llevado a cabo.

En caso de hacer fogatas, lumbres o barbacoas en vía pública por motivos festivos y en grupos, peñas o asociaciones se recomienda la colocación de algún material protector bajo el material a utilizar. Una vez esta finalice y en caso de que la vía esté afectada, se deberá limpiar en la medida de lo posible. Por ejemplo en días como el concurso gastronómico o el día del Soto.

DE LA LIMPIEZA Y ORDEN EN PARQUES PÚBLICOS Y ZONAS VERDES

Artículo 29.

Las zonas verdes y parques públicos son espacios en la ciudad que están destinados al disfrute de la ciudadanía en contacto directo con la naturaleza a través de especies vegetales y animales. Es un espacio de relación social que comparten personas de todas las edades y condición. Por tanto, es una obligación del Ayuntamiento el velar adecuadamente por el buen uso de estas zonas y exigir a la ciudadanía el máximo cuidado posible con las mismas.

Artículo 30.

Se prohíbe depositar cualquier tipo de residuo, papel, cristal, plástico, en las zonas verdes salvo en los contenedores habilitados al efecto.





Ayuntamiento de Belorado

Artículo 31.

Queda prohibido taxativamente usar las zonas ajardinadas con actividades que deterioren seriamente el césped o que causen un grave deterioro de las plantas que en ellas se contienen.

Artículo 32.

Queda expresamente prohibido utilizar las zonas ajardinadas como espacios para las defecaciones y deyecciones de los animales domésticos. Siempre se tendrá que recoger el residuo con bolsas y depositarlo en la papelera o contenedor más cercano que exista.

DE LOS ACTOS PÚBLICOS Y ELEMENTOS PUBLICITARIOS

Artículo 33.

Los organizadores de actos públicos son los directos responsables de la suciedad derivada del mismo y están obligados en todo momento a informar al Ayuntamiento del lugar, recorrido y horario del acto a celebrar, el cual podrá exigirle una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza que se deriven de la celebración de dicho acto.

Artículo 34.

Los elementos publicitarios deberán respetar en todo caso la estética de la localidad. La licencia para uso de los elementos publicitarios llevará implícita la obligación de limpiar los espacios de la vía pública que se hubiesen utilizado, y de retirar, dentro del plazo autorizado, los elementos publicitarios y sus corrientes accesorios.

Artículo 35.

- 1. La colocación de carteles y adhesivos se efectuará únicamente en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la autoridad municipal. La colocación indebida conllevará la retirada por parte de los responsables de estos elementos.*
- 2. La colocación de pancartas en la vía pública o en edificios públicos podrá efectuarse únicamente con autorización municipal.*

Artículo 36.

Queda prohibido desgarrar, arrancar, pintar, desfigurar y tirar a la vía pública carteles, anuncios y pancartas, sean o no oficiales. Los carteles se podrán retirar una vez haya finalizado el plazo o la fecha que dicho cartel anuncia.

Artículo 37.





Ayuntamiento de Belorado

Se prohíbe taxativamente esparcir y tirar toda clase de octavillas o material publicitario similar directamente sobre la vía pública.

Artículo 38.

Las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes no están autorizadas.

Serán excepciones:

- *Las pinturas murales de carácter artístico que se realicen con autorización del propietario.*
- *Las situaciones que al respecto autoricen las disposiciones municipales. Las que permita la autoridad municipal.*

DE LOS SOLARES Y EXTERIORES DE INMUEBLES

Artículo 39.

Los propietarios de solares deberán cerrarlos con respecto a las Normas Urbanísticas Municipales de Belorado y mantenerlos libres de residuos y en condiciones de higiene, seguridad y ornato. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

Artículo 40.

La altura del cerramiento y los materiales que garanticen su estabilidad y conservación, respetarán la normativa urbanística de planeamiento municipal y demás normativa de aplicación.

Artículo 41.

En fincas afectadas por planeamiento urbanístico, y cuando sus propietarios las hayan cedido para uso público, el Ayuntamiento podrá hacerse cargo total o parcialmente de las obligaciones descritas en los artículos precedentes mientras no se lleve a cabo su adquisición.

Artículo 42.

Si por motivo de interés público fuese necesario asumir subsidiariamente las obligaciones del propietario, el Ayuntamiento imputará al mismo los gastos derivados de ello.

Artículo 43.

Los propietarios de fincas y edificios tanto habitados como deshabitados o abandonados, están obligados a conservar el ornato público de estos elementos, limpiando y manteniendo las fachas, entradas y, en general, todas las partes del inmueble visibles desde la vía pública, así como los complementos de los inmuebles, antenas y chimeneas. Los titulares de comercios y establecimientos deberán mantener limpias las paredes y fachadas de los mismos. También han de limpiar los





Ayuntamiento de Belorado

canalones y evitar el crecimiento de plantas (siempre que no correspondan a la ornamentación de la fachada) en ellos y el estancamiento de aguas.

DE LA TENENCIA DE ANIMALES EN VÍA PÚBLICA

Artículo 44.

La tenencia y circulación de animales en la vía pública, se adaptará a una próxima Ordenanza Municipal sobre la tenencia de Animales Domésticos. En todo caso, el propietario del animal doméstico, y en forma subsidiaria la persona que lo lleve, será responsable de las posibles suciedades que el animal genere en la vía pública.

Artículo 45.

Se prohíbe taxativamente que los animales domésticos o animales de cuadra o corral, realicen sus deposiciones sobre las aceras, parterres, zonas verdes o terrazas y restantes elementos de la vía pública destinados al paso o estancia de los ciudadanos. Para aminorar los efectos de infringir esta prohibición, los propietarios o tenedores de estos animales deberán recoger y retirar los excrementos generados por sus animales, limpiando la vía pública que hubiesen ensuciado.

Artículo 46.

Los propietarios o titulares de vehículos de tracción animal o propietarios de caballerizas quedan obligados a limpiar los espacios reservados para su estacionamiento o de paso.

Artículo 47.

La celebración de fiestas tradicionales y otros actos públicos con participación de caballerías exigirá la previa autorización municipal. El personal afecto a los servicios municipales procederá a recoger los excrementos de los animales, dejando la zona en las debidas condiciones de limpieza.

Artículo 48.

Queda prohibido dar de comer a animales en la vía pública, debido a la posible proliferación de gatos u otros animales salvajes.

Queda prohibida la limpieza o y lavado de animales domésticos u salvajes en la vía pública.

DE ANIMALES MUERTOS

Artículo 49.





Ayuntamiento de Belorado

La recogida de animales muertos se prestará subsidiariamente por los servicios municipales a solicitud del ciudadano. En todo caso, es obligación del propietario o tenedor.

TÍTULO III RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo 1 Disposiciones Generales.

Infraacciones y Sanciones.

Artículo 50.

Los infractores de la presente Ordenanza serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en este título.

Artículo 51.

Todo ciudadano o persona jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción de la presente Ordenanza. Siempre que exista alguna prueba que demuestre el hecho infractor y respete los derechos de la intimidad y la protección de datos de las personas o grupos presuntamente culpables del hecho.

Las denuncias incoarán el oportuno expediente de los hechos, siguiendo los trámites preceptivos, con la adopción de las medidas cautelares necesarias hasta la resolución final, a tenor de la normativa reguladora del procedimiento sancionador.

Artículo 52.

Los propietarios y usuarios, por cualquier título de los edificios, actividades o instalaciones, deberán permitir las inspecciones y comprobaciones señaladas en la presente Ordenanza de acuerdo siempre con la legislación vigente.

Artículo 53.

Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas serán exigibles no sólo por los actos propios, sino también por la de aquellas personas de quien se deba responder conforme a lo regulado en la legislación vigente y presente Ordenanza. Cuando se trate de obligaciones colectivas, la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o vecinos o, en su caso a la persona que ostente su representación. En el caso de menores de edad la responsabilidad económica recaerá en los tutores legales de estos y se contemplarán las sanciones con servicios básicos de limpieza para la localidad

Artículo 54.

En la aplicación de las sanciones se atenderá al grado de culpabilidad, intencionalidad, daño causado, peligrosidad que implique la infracción y demás circunstancias atenuantes o agravantes que concurran.

Artículo 55.





Ayuntamiento de Belorado

Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves, y serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo siguiente.

Artículo 56.

Será considerado reincidente quien hubiera sido sancionado por resolución firme, durante el año anterior.

Capítulo II

Cuadro de Infracciones y Sanciones.

Artículo 57

Se consideran infracciones leves:

- Tirar a la vía pública toda clase de residuos tanto en estado líquido como sólido.
- Tirar residuos sólidos de tamaño pequeño, papel, colillas, mascarillas, guantes, envoltorios o similares.
- Arrancar y tirar sobre la vía pública carteles y anuncios.
- Colocar carteles, papeles, adhesivos o pegatinas en lugares indebidos de la vía pública sin autorización municipal, sobre todo en señales de tráfico, turísticas, paneles municipales, señalizaciones varias, cristales o fachadas municipales o canalones de cualquier lugar de la localidad.
- Lavado de vehículos y maquinaria en la vía pública.
- Limpieza y lavado de animales domésticos en la vía pública.
- Satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública sin distinción de edad.
- Depositar basura fuera de los contenedores habilitados al efecto. O tirar deliberadamente basura reciclable en otro contenedor que no es el apropiado teniendo la oportunidad de hacerlo.
- Arrojar basuras o restos de arreglos de macetas a la vía pública.
- Riegos de plantas a horas inadecuadas con vertidos a la vía pública.
- Vertidos de aguas sucias o procedentes de limpieza sobre calles, jardines o alcorques de árboles en la vía pública.
- No limpieza de las defecaciones de animales domésticos en la vía pública.
- Limpieza de fachadas y soportales con manguera de agua y vertido de las mismas en la vía pública.
- Realización de pintadas sin autorización en paredes, señales, suelos u otros elementos

Se consideran infracciones graves:

- La comisión de 3 infracciones leves en el periodo de un año.
- Abandono de animales muertos en la vía pública.
- Depósito de residuos en zonas verdes y ajardinadas.
- Abandono de vehículos en la vía pública.
- Lanzamiento de octavillas publicitarias sin autorización municipal.
- Depósito de enseres en lugares no habilitados al efecto.
- Depósito de basuras fuera de las horas no permitidas o en días de no recogida.
- Falta de limpieza semanal de la zona que resulta afectada por obra.
- Depósito de materiales de obra en la vía pública sin autorización municipal.





Ayuntamiento de Belorado

- El incumplimiento de las obligaciones de limpieza a las que se refiere el artículo 27 de la presente Ordenanza.
- Falta de higiene, seguridad y ornato de solares y exteriores de inmuebles.

Se consideran infracciones muy graves:

- La comisión de 3 infracciones graves en el periodo de un año.
- Vertido incontrolado y sin autorización de escombros y residuos de obras.
- Vertidos de residuos tóxicos al suelo, alcantarillado
- Vertidos a los ríos municipales de media o alta toxicidad
-

Artículo 58.- Las faltas tipificadas en el artículo anterior podrán ser sancionadas por la alcaldía, previa incoación del oportuno expediente sancionador, con las siguientes multas:

- Infracciones leves: multa 30 hasta 100 euros.
- Infracciones graves: multa de 101 hasta 300 euros.
- Infracciones muy graves: multa de 301 hasta 600 euros.

Artículo 59.-

El procedimiento para sancionar las infracciones previstas en la presente ordenanza, será el regulado por Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se establece una bonificación por pronto pago del 50% de la sanción impuesta, atendiendo a los plazos que se estipulen por la normativa genérica.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo.- Ordenar la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la provincia abriendo un período de información pública de treinta días hábiles para que los interesados presenten las reclamaciones y/o alegaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- En caso de no presentarse reclamaciones y/o alegaciones se elevará a definitivo la aprobación hasta ahora provisional.

Emisión de votos.

Concejales de Ayuntamiento (Grupo Político Municipal)	Sentido voto
D Alvaro Eguíluz Urizarna (VB)	Favor
D Federico Puente Vargas (VB)	Favor
D Rubén Contreras Oca (VB)	Favor
D ^a Noelia Gamboa Bartolomé (VB)	Favor
D Jose María García Cancelo (VB)	Favor
D ^a Aída Presa Irazábal (VB)	Favor





Ayuntamiento de Belorado

D Gonzalo Alonso Eguiluz (PP)	Favor
D ^a Milagros Pérez Bartolomé (PP)	Ausente
D ^a Noemí González Madrid (PSOE)	Favor
Resultado: Aprobado por unanimidad	

7.- APROBACION DEL PROYECTO TECNICO PARA “REFORMA INTERIOR DE EDIFICIO Y COLOCACION DE ASCENSOR” EN CASA SAAVEDRA. APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El Sr *Alcalde* (VB) expone que tal y como se expuso y estudió en la Comisión Informativa de Obras de fecha 15/09/2020 se presenta en proyecto técnico redactado por el Sr Arquitecto Técnico D Manuel Ranedo Vitores para “Reforma Interior de edificio y colocación de ascensores” de Casa Saavedra en Belorado con un precio de licitación (IVA incluido) de doscientos veintiséis mil quinientos cuarenta y nueve euros con once céntimos de euro (226.549,11 €). Entre las actuaciones a ejecutar se contempla la eliminación de barreras arquitectónica (instalación de ascensor a cota cero), mejora de eficiencia energética (sustitución de carpintería exterior), acondicionamiento de cubierta, reordenación para su mejor aprovechamiento de espacios comunes den planta II, ... se prevé que la ejecución se inicie entre diciembre y enero.

Una parte de las Obras (Fase I) se ha incluido dentro de la línea de subvenciones Plan Provincial de Cooperación Local 2020. El resto (hasta alcanzar el precio de adjudicación) se prevé la inclusión (probablemente) en la línea de subvenciones de Plan Provincial de Cooperación 2021.

El Ayuntamiento Pleno, adopta, por mayoría de los presentes el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el proyecto técnico redactado por el Sr Arquitecto Técnico D Manuel Ranedo Vitores para “Reforma Interior de edificio y colocación de ascensores” de Casa Saavedra en Belorado con un precio de licitación (IVA incluido) de doscientos veintiséis mil quinientos cuarenta y nueve euros con once céntimos de euro (226.549,11 €).

Segundo.- Aprobar el pliego de condiciones presentad para proceder a la pública licitación del proyecto citado a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL en atención a un único criterio la oferta económica más ventajosa.

Tercero.- Facultar al Sr Alcalde en la amplitud suficiente para llevar a cabo la adjudicación , formalización del contrato demás actuaciones encaminadas a adjudicar el proyecto y justificar las subvenciones que financian parcialmente este contrato sin perjuicio de la necesidad de dar cuenta a los diferentes Grupos Políticos Municipales e todas sus actuaciones en las Comisiones Informativas que correspondan. (*)

Emisión de votos.





Ayuntamiento de Belorado

Concejales de Ayuntamiento (Grupo Político Municipal)	Sentido voto
D Alvaro Eguíluz Urizarna (VB)	Favor
D Federico Puente Vargas (VB)	Favor
D Rubén Contreras Oca (VB)	Favor
D ^a Noelia Gamboa Bartolomé (VB)	Favor
D Jose María García Cancelo (VB)	Favor
D ^a Aída Presa Irazábal (VB)	Favor
D Gonzalo Alonso Eguiluz (PP)	Abstención
D ^a Milagros Pérez Bartolomé (PP)	Ausente
D ^a Noemí González Madrid (PSOE)	Favor
Resultado: Aprobado por mayoría	

(*) Se desea hacer constar que realmente la competencia de alcaldía para la contratación alcanza hasta la ejecución de proyectos que no superen el 20% de los recursos ordinarios del presupuesto (en este caso supone el 11,57%). No obstante, y al ser una inversión de considerable importe económico se considera oportuno traerla ante el ayuntamiento Pleno para posibilitar la mayor participación y publicidad posible

8.- APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE BELORADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Tras haber sido objeto de información en Comisión informativa de Hacienda de fecha 09/07/2020 y exposición pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia nº 130 de fecha 27/07/2020 sin que hubiera producido reclamaciones y/o alegaciones... se trae ante el Ayuntamiento Pleno la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Belorado correspondiente al ejercicio 2019.

A continuación se reproducen, de manera extractada, las intervenciones de los diferentes Corporativos:

a) *D Gonzalo Alonso Eguíluz (PP):*

- Tras el cierre del ejercicio 2019 se aprecia un incremento del Remanente de Tesorería
- A la Banda Municipal de Música se la han reducido las aportaciones al no haber realizado, prácticamente, actuaciones en lo que va de año. Similar reducción ha sufrido la Escuela de Música cuando tanto en un caso como en otro las cantidades que se les destina no son elevadas ... ¿se ha actuado de la misma manera con otras actividades como por ejemplo el Club de Deportivo de Fútbol de Belorado?.
- Solicita que el superávit del 2019 se “gaste” en el ejercicio 2020.

En respuesta a sus propuestas *el Sr Alcalde (VB)* aclara y detalla las cantidades abonadas a la Banda de Música. Durante el primer semestre debería haber recibido (en un año ordinario) la cantidad de tres mil euros y los tres mil euros





Ayuntamiento de Belorado

restantes... una vez finalizado el ejercicio y justificado los gastos y actuaciones correspondientes, tal y como se regula en el Convenio que rige las relaciones entre el Ayuntamiento de Belorado y la Banda de Música de Belorado. Dado que uno de los conceptos a valorar son las actuaciones realizadas por la Banda... durante el primer semestre se ha trasferido el 50% de lo establecido en el Convenio, es decir mil quinientos euros. Respecta la liquidación del Convenio con la Banda de Música del ejercicio 2020... se determinará a la vista del ejercicio presupuestario 2020 y de lo regulado en el Convenio vigente. En relación a la Escuela de Música... los fondos destinados por el Ayuntamiento a subvencionar las clases de formación de la Escuela de Música, más el trabajo realizado por la Directora de la Banda, y los fondos destinado a la propia Banda... son sin duda muy elevados (de veintitrés mil a veintisiete mil euros al año) de ahí los ajustes que se están implementando que son mínimos y que si alguna familia acredita que no puede hacer frente al pago de su parte de la cuota de formación musical ... será objeto de estudio y consideración por el Ayuntamiento. La Sra *Concejala, D^o Noelia Gamboa Bartolomé (VB)*, expone que la nueva propuesta efectuada por el Ayuntamiento se ha comunicado a los asistentes de la Escuela de Música al inicio el curso 2020/2021.

Terminadas las intervenciones ...el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto del ayuntamiento e Belorado correspondiente al ejercicio 2019.

Segundo.- Remitir la misma ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Emisión de votos.

Concejales de Ayuntamiento (Grupo Político Municipal)	Sentido voto
D Alvaro Eguíluz Urizarna (VB)	Favor
D Federico Puente Vargas (VB)	Favor
D Rubén Contreras Oca (VB)	Favor
D ^a Noelia Gamboa Bartolomé (VB)	Favor
D Jose María García Cancelo (VB)	Favor
D ^a Aída Presa Irazábal (VB)	Favor
D Gonzalo Alonso Eguiluz (PP)	Favor
D ^a Milagros Pérez Bartolomé (PP)	Ausente
D ^a Noemí González Madrid (PSOE)	Favor
Resultado: Aprobado por unanimidad	

Control y fiscalización.

9.- DACION DE CUENTA DE DECRETOS DE PRESIDENCIA.

Se da cuenta de los Decretos de Presidencia emitidos desde la última sesión plenaria que han sido puestos a disposición de los Corporativos entre la documentación integrante del Pleno.





Ayuntamiento de Belorado

No se suscitan dudas.

10.- INFORMACION DE ALCALDIA.

El Sr *Alcalde* y otros Corporativos dan cuenta a los presentes de varios asuntos de interés municipal entre ellos...

- a) **Juegos escolares 2020/2021. Protocolo en materia de actividades deportivas (D^a Aida Presa Irazábal VB).** Siempre y cuando se garanticen las medidas de seguridad contra la COVID-19 establecidas por las autoridades competentes...se deben reanudar las actividades deportivas infantiles y juveniles, en la medida de la posible. El pasado jueves, junto con el Coordinador Deportivo se celebró una reunión informativa en el Teatro Municipal Reina Sofía. Se informó de los protocolos puestos en marcha, del inicio de las actividades el 12/10/2020, el uso del gimnasio del IES "Hipólito Ruíz" (ya que el gimnasio del CP "Raimundo e Miguel" carece e sistema de ventilación y es sensiblemente más pequeño. (Se agradece al IES y a su equipo directivo la total colaboración en este sentido y la puesta a disposición de sus instalaciones para colaborar con el Ayuntamiento de Belorado). Los monitores deportivos ven viable la celebración de actividades deportivas colectivas sin contacto. Hay que garantizar que no se formen aglomeraciones a la entrada y salida de las actividades. Se ha creado una Comisión COVID de la que forman parte el Coordinador Deportiva y *Sra Concejala Presa Irazábal*. En cualquier caso ante situación de contagios o riesgo... por supuesto se estará a lo dispuesto por las Autoridades competentes.
- b) **Revuelta por la España Vacía. Sanidad Rural (03/10/2020) (D Jose M^a García Cancelo- VB-).** Tras la crisis sanitaria por la COVID-19 la precaria situación de la Sanidad Rural se ha visto agravada y para poner de manifiesto esta situación se propone una parada de cinco minutos ante el Centro de Salud de Belorado (manteniendo las distancias y nunca un número superior a 10/15 personas) el día 03/10/2020 a las 12:00 horas. Se reparten impresos de apoyo.
- c) **Punto de recogida de móviles y donación a la Cruz Roja de Belorado.(D Rubén Contreras Oca -VB-).** Se ha contactado con la empresa de telefonía Orange para poner en marcha en nuestro municipio la iniciativa de recogida de móviles usados que podrán ser depositados en cualquier de los cuatro puntos establecidos al efecto. Por cada terminal recogido se donará un euro que se destinará a la Cruz Roja de Belorado .
- d) **Pintadas y vandalismo.** (D Federico Puente Vargas- VB-). Ante el incremento de pintadas en edificio públicos y particulares se está estudiando qué medidas adoptar quizá dejar espacios específicos para realizar graffitis...
- e) **Vereda en río Tirón (D Rubén Contreras Oca- VB-)** Dentro el proyecto "Lidera" se va a celebrar la vereda voluntaria de limpieza de río Tirón el próximo fin de semana tras haber sido suspendido en dos ocasiones.





Ayuntamiento de Belorado

- f) **“UBU Abierta”. Curso 2020/2021.** Se celebraba en años anteriores en la Biblioteca y con carácter semipresencial. Sus alumnos son mayores de sesenta y cinco años (en su mayor parte) y por tanto son grupo de riesgo por COVID 19, por ello el curso UBU Abierta 2020/2021 se celebrará a distancia . El plazo de finalización de inscripciones finaliza el 09/10/2020.
- g) **Desmante del adera del Castillo (D Federcio Puente Vargas).** El Sr Concejal de Obras detalla las actuaciones llevadas a cabo y el estado actual de las obras abordadas por el derrumbe incontrolado de la ladera del río Verdeancho . Tras el desmante llevado a cabo esta semana comienza la retirada del material del cauce del río.
- h) **Cartas a Caixabank y autobuses Jiménez (D Alvaro Eguíluz Urizarna -VB-).** Desde el Ayuntamiento de Belorado se remitieron comunicaciones en el mes de julio para protestar ante...
- Caixabank por el previsible cierre de la oficina de Belorado durante el mes de agosto. Parece que las reclamaciones surtieron cierto efecto ya que al menos la oficina se reabrió el 21/08/2020 (y al menos los últimos diez días de agosto permaneció abierta).
 - Autobuses Jiménez por la supresión de varios servicios con ocasión de la reducción de circulación d personas con ocasión de la crisis sanitaria por COVID 19. Se ha restablecido la línea de las 6:45 horas (Belorado-Burgos) muy frecuentada por estudiantes. También se presentó reclamación por el Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca. La línea está en funcionamiento.
- i) **Obra de rampa de acceso al Centro de Ocio “La Florida”. (D Federico Puente Vargas -VB-).** Para garantizar el adecuado acceso al local citado se han abordado obras para acondicionamiento de rampa de acceso que ha quedado francamente bien. El importe de la obra ha sido financiado al 50% por el Ayuntamiento y al 50% por la propiedad (Ibercaja).
- j) **Encuesta de satisfacción vecinal (D^a Noelia Gamboa Bartolomé -VB-).** Se ha iniciado la elaboración una encuesta sobre estado de satisfacción de los vecinos ante la gestión municipal y el estado de prestación de los servicios municipales, presentación de propuestas y sugerencias. Será anónima y finalizará a finales o de octubre/noviembre. Se podrá cumplimentar tanto a través de la plataforma del ciudadana como en papel.
- k) **Otros. (D Rubén Contreras Oca- VB-)** Se prevé establecer una estrecha colaboración del Ayuntamiento de Belorado y el barrio de San Julián de Teruel donde quieren establecer un museo a cielo abierto de fachadas cuya temática es Teruel y la poesía. Este intercambio tiene por objeto intercambiar impresiones y experiencias en relación a las iniciativas llevadas a cabo en materia de murales tanto en el Barrio de San Julian como en el municipio de Belorado.

11.- ESCRITOS Y PETICIONES, SI SE PRESENTARAN.

No se presentan escritos y peticiones.





Ayuntamiento de Belorado

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D Gonzalo Alonso Eguíluz (PP) desea preguntar por los siguientes asuntos:

a) Atención Centro Salud de Belorado. Algún vecino le ha dado traslado de quejas por la falta de atención en el Centro de Salud de Belorado donde tras llamar más de una hora no atienden el teléfono. Tras haberse desplazado el vecino hasta la misma puerta del centro... volvió a llamar y el teléfono sí sonaba, no estaba comunicando pero nadie atendía. Solicita del Ayuntamiento que dé traslado al Centro de Salud para mejora de la atención a los vecinos. No sabe si los períodos vacacionales de los profesionales sanitarios han agravado el problema **R.- (Sr Alcalde y D^a Noelia Gamboa -VB-)** exponen que la forma de proceder para recibir atención del Centro de Salud es contactar a través de la aplicación del SACYL para que nos den cita siendo el Centro de Salud quien tras contactar telefónicamente valoran si requiere atención presencial o no. Imaginan que esas quejas a que se refiere el Sr Concejal las habrán trasladado al Centro de Salud porque al Ayuntamiento no han llegado. De todas formas y dado que la Sra Gamboa Bartolomé es la representante del Ayuntamiento ante el Centro de Salud de Belorado... puede darles traslado de estas quejas verbales. La representante del **Grupo Municipal Socialista, D^a Noemí González Madrid**, indica la problemática de que sólo se pueda acceder al Centro de Salud a través de una aplicación informática porque hay personas mayores a las que el uso de estos sistemas les resulta, cuando menos, problemático y difícil. El **Sr Concejal D Jose María García Cancelo (VB)** indica que para hacer sentir el descontento por la situación descrita es por lo que se debe acudir a la concentración del 03/10/2020 de la que se ha informado en el apartado b) de este punto del Orden del Día.

b) CP "Raimundo de Miguel". Ante el confinamiento de una clase en el colegio de primaria (por haber dado positivo uno de los alumnos) se supone que las pruebas PCR al resto de los alumnos deberían haberse realizado dentro de las 36 horas siguientes según convenio formalizado entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y el grupo "Quirón". Pese al tiempo transcurrido, aún no se ha hecho, lo cual es vergonzoso. Considera necesario que desde el Ayuntamiento se dé traslado a la Consejería del descontento generado por esta falta de responsabilidad. **R.- El Sr Alcalde** expone que realmente la existencia de un convenio por el que la Consejería de Sanidad externaliza un servicio que luego además no se presta en las condiciones establecidas y que supone un elevado coste para el presupuesto de la autonómico... es cuando menos vergonzoso. Se estudiará enviar una comunicación manifestando el descontento del Ayuntamiento ante esta situación.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la Sesión siendo las veintiuna horas y cinco minutos, de lo cual como Secretaria doy fe. Asisten a la sesión ocho de los nueve miembros que componen la Corporación .

El Alcalde -Presidente

La Secretaria





Ayuntamiento de Belorado

Fdo: D Alvaro Eguíluz Urizarna

Fdo: M Begoña González Castro

(Nota.- Se levanta la sesión plenaria. Los Corporativos que lo desean permanecen en el salón de sesiones para entablar un dialogo con los vecinos que también desean participar en el mismo ya sea planteando dudas o bien efectuando sugerencias y propuestas).

